



AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CUBRIR NECESIDADES TEMPORALES EN LA CATEGORÍA DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA.

BASE PRIMERA.- Objeto

Es objeto de las presentes bases establecer las normas de la convocatoria que regirá el proceso para la formación de una bolsa de trabajo por el procedimiento de urgencia, a fin de cubrir necesidades temporales de plazas vacantes en la categoría de Agentes de la Policía Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 33/1999, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función pública valenciana, y demás normativa que resulte de aplicación.

Las plazas están encuadradas en el grupo C, subgrupo C1, Escala básica categoría Agente de policía del cuerpo de policía local, según la Ley 6/1.999, de 19 de Abril de la Generalitat Valenciana, correspondientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase policía local y sus auxiliares.

La presente Bolsa de trabajo se constituirá por una sola vez y quedará abierta en función de las necesidades urgentes que puedan plantearse, teniendo el carácter de Bolsa de reserva.

BASE SEGUNDA.- Sistema de selección

El procedimiento de selección será el de concurso de méritos.

BASE TERCERA.- Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en el concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias:

- a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, requerida para la Escala Básica, categoría de agente, en el art. 21 de la Ley 6/1999, de 19 de abril, de la Generalidad Valenciana, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia de títulos habrá de acreditarse, en su caso, mediante certificación del Organismo competente.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros y baremos de exclusiones médicas que se determinan en la normativa de ingreso correspondiente, Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consejería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas (DOGV núm. 5.148 de 2 de diciembre de 2005)
- d) Tener cumplidos 18 años, sin exceder de la edad de 30 años. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente en la administración local, como Policía Local o Auxiliar de la Policía Local. Se considerará que no excede de 30 años a todo aspirante que el último día del plazo de presentación de solicitudes no tenga cumplidos todavía los 31.
- e) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de las clases B y A1 que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso de selección. En este sentido, la Corporación queda facultada para efectuar las comprobaciones oportunas.

BASE CUARTA.- Instancias. Publicidad de la convocatoria.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al Alcalde-Presidente, debiéndose utilizar la instancia modelo que figura como Anexo I de las presentes Bases y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en un diario no oficial de amplia difusión en la Provincia de Castellón. También podrán presentarse en la forma que determine el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para ser admitidos y tomar parte en el proceso selectivo, los solicitantes, además de hacer constar sus circunstancias personales, habrán de manifestar en la instancia y acreditar como consta en la Base tercera que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas Bases referidos siempre a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa. Las expresadas condiciones deberán mantenerse a lo largo del proceso selectivo, durante el cual los interesados podrán ser requeridos para efectuar las comprobaciones oportunas.

A la instancia deberá acompañarse:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Copia autenticada o fotocopia compulsada del título a que hace referencia el apartado b) de la Base Tercera. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, deberá acompañarse un certificado expedido por la Administración competente que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.
- Curriculum vitae acompañado de la documentación acreditativa de los méritos alegados por los aspirantes, mediante original de la misma o fotocopia compulsada. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en este momento.
- Certificado médico oficial expedido por facultativo en el que se haga constar la estatura y peso del interesado/a y su capacidad para el desempeño de las funciones de policía en la categoría de Agente, haciendo constar expresamente que no se padece ninguna enfermedad o dolencia del cuadro de exclusiones médicas de la Orden de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones públicas de 23 de noviembre de 2005.
- Resguardo del ingreso realizado de los derechos de examen que se fija en 20 €, de conformidad con la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas de derechos de examen y participación en pruebas selectivas. En dicho resguardo se hará constar la convocatoria a que corresponde el ingreso. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. La devolución de los derechos de examen sólo procederá a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.



AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA

Publicidad.- El anuncio junto con las bases de la presente convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Peñíscola, en la página web del Ayuntamiento de Peñíscola (www.peniscola.org) y el anuncio de la convocatoria en un diario no oficial de amplia difusión en la Provincia de Castellón.

BASE QUINTA.- Admisión de aspirantes.

1.- Para ser admitido a estas pruebas selectivas, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y hagan efectivo el importe correspondiente a los derechos de examen.

2.- Finalizado aquél, por Resolución de Alcaldía se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, que se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento www.peniscola.org, concediéndose un plazo de tres días naturales para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones.

3.- La publicación de dicha resolución en el Tablón de edictos del Ayuntamiento será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

4.- Las reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que aprueba la lista definitiva, que también se hará pública. Ello no obstante y, en el caso de que no se presenten reclamaciones, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

5.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer los recursos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

7.- Serán causa de exclusión, además de las que se indican en otros apartados de estas bases:

- No manifestar en la instancia que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos.
- No reunir alguno de los requisitos a que se refiere la base segunda.
- La omisión de la firma en la solicitud.
- No aportar el DNI.
- La utilización de un modelo de solicitud diferente al señalado.
- La falta de acreditación de alguno de los documentos que deben acompañarse a la solicitud.

BASE SEXTA.- Tribunal calificador.

1.-La composición del Tribunal se ajustará a lo establecido en el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto básico del empleado público.

2.- En la misma resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición nominal del Tribunal, el lugar, fecha y hora de la reunión del Tribunal para valorar los méritos y convocatoria para la realización de entrevistas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, el Tribunal Calificador, se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad, y especialidad, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

4.- El tribunal tendrá la consideración de órgano colegiado de la Administración y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5.-Estará compuesto por Presidente, Secretario y un vocal, actuando todos sus miembros con voz y voto:

-Presidente: El Jefe de Policía del Ayuntamiento de Peñíscola o un mando policial por delegación.

-Secretario: Un funcionario de carrera designado por el Sr. Alcalde de Peñíscola.

-Un vocal designado por la Alcaldía entre los mandos policiales.

6.- La resolución por la que se designen los miembros del Tribunal incluirá, los respectivos suplentes y, conforme a lo señalado se anunciará en el Tablón de Edictos a efectos de poder promoverse la recusación prevista en el art. 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los supuestos que contempla el art. 28 del mismo texto legal, o en el supuesto de que hubiera preparado a opositores a pruebas selectivas para el mismo cuerpo y escala en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

7.- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros - titulares o suplentes, indistintamente-.

En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares o, en su ausencia, los suplentes, no pudiendo sustituirse entre sí en la misma sesión. Si una vez constituido el Tribunal, se ausenta el Presidente, éste designará entre los vocales asistentes al que le sustituirá en su ausencia.

8.- El Tribunal tendrá la categoría segunda, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnización por razón del servicio.

BASE SÉPTIMA.- BAREMO DE MÉRITOS.

A) FORMACIÓN

1.- Expediente académico.

- Titulación académica: Máximo 4 puntos
- Licenciatura: 3 puntos
- Diplomatura: 2 puntos
- Por año académico universitario completo: 0,5 puntos
- Cualquier otra titulación de igual o mayor nivel al exigido para el desempeño del puesto de trabajo, con exclusión del que sea necesario para el acceso al puesto de trabajo de Agente de policía local: 0,3 por título.

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento.

Hasta un máximo de 3 puntos.

a) Por haber realizado cursos o presentar títulos relacionados con el ámbito del trabajo a desarrollar valorados libremente por el tribunal:

- Cursos de más de 100 horas: 1 punto por curso.
- Cursos de 50 a 100 horas: 0,75 puntos por curso.
- Cursos de hasta 50 horas: 0,50 puntos por curso.
- Cursos de hasta 20 horas: 0,25 puntos por curso.
- Jornadas u otros títulos que no alcancen el mínimo de 20 horas: 0,10 puntos por cada uno.

b) Conocimientos de informática: word, excel, acces: 1 punto por curso.

3.- Valenciano.

Conocimiento oral: 0,5 puntos acreditado mediante conversación con el tribunal.

Si se desea incrementar la puntuación por este concepto, el conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 2 puntos, previa acreditación de estar en posesión del



AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA

certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos del valenciano, con arreglo a la siguiente escala:

Grado elemental: 1 puntos.

Grado medio: 1,5.

Grado superior: 2 puntos.

Se puntuará únicamente el nivel más alto de conocimientos de valenciano que se posea.

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Hasta un máximo de 5 puntos.

- Por haber prestado servicios en cualquier empresa relacionada con la gestión de emergencias o la seguridad, 0,10 por mes debidamente acreditado.

- Por haber prestado servicios en cualquier Ayuntamiento de la Comunidad Valenciana como agente de policía local: 0,5 puntos por mes.

- Por haber prestado servicios en cualquier Administración local como Auxiliar de policía local: 0,3 puntos por mes.

C) ENTREVISTA PERSONAL.

Se calificará con un máximo de 5 puntos. Se valorará de la siguiente forma:

- conocimiento del medio urbano de Peñíscola, usos y costumbres: 2 puntos

- conocimiento de idiomas comunitarios: a razón de 1 punto por idioma.

- 1 punto por la idoneidad del aspirante.

BASE OCTAVA.- Relación de aspirantes que formarán la Bolsa de trabajo.

Terminada la valoración de méritos y entrevista de la fase de concurso, se formará la lista de aspirantes que constituirán la Bolsa de trabajo de reserva indicada en la Base primera, ordenados según la puntuación obtenida.

La anterior relación de aspirantes, se elevará por el Tribunal a la Alcaldía, quien, tras declarar constituida la Bolsa de trabajo, la hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

BASE NOVENA.- Normas de funcionamiento de la Bolsa de trabajo.

1.- Producido el llamamiento por el orden de prelación establecido en la Bolsa según la Base anterior, se entenderá que el aspirante renuncia al puesto de trabajo si no se presenta en las dependencias de la policía local del Ayuntamiento de Peñíscola en el plazo de dos días desde que fuera requerido. Los aspirantes que en dicho plazo no acudan al llamamiento o renuncien pasarán a ocupar el último lugar en la Bolsa de trabajo, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas:

1.- Que el/la aspirante se halle de permiso por maternidad.

2.- Por enfermedad común o accidente profesional.

3.- Por hallarse desempeñando un puesto de trabajo en otra Administración o empresa.

En los dos primeros casos se respetará el orden del aspirante en la lista para cuando se produzca nueva vacante, y en el tercer caso pasará al último lugar de la lista.

2.- El aspirante dispondrá de un plazo máximo de tres días desde el llamamiento para aportar la documentación que se le requiera. Aportada la misma y hallada conforme, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución para el nombramiento de funcionarios interinos,

que en todo caso, tendrá carácter temporal y no otorgará derecho alguno para su ingreso en la Administración pública.

3.- El personal que forme parte de la Bolsa, una vez finalizada la relación de servicios, volverá a ocupar el mismo lugar que tenía en la Bolsa, siempre que la duración de los servicios prestados no supere el año de servicio. En caso de superarlo, pasará a ocupar el último lugar de la bolsa.

BASE DÉCIMA.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en estas bases.

BASE UNDÉCIMA.- Normativa aplicable y recursos.

En lo no previsto en estas Bases, la presente convocatoria se regirá por: Ley 7/2007, de 12 de abril; Ley 7/1.985, de 2 de abril; R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana y en la Ley 6/99, de 19 de abril de la Generalitat Valenciana, Decreto 88/2001, de 24 de abril del Gobierno Valenciano, Órdenes de desarrollo, Decreto 33/1999, de 9 de marzo del Gobierno Valenciano y Órdenes de desarrollo, Orden de 6 de junio de 2002 del Ministerio de Administraciones Públicas y demás normativa que resulte de aplicación.

Contra la presente convocatoria y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de la misma podrán los interesados interponer los recursos oportunos en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

.....



AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA

Cuerpo, escala o plaza a que aspira	
Fecha del anuncio de la convocatoria y B.O.P. _____ N° BOP _____	
Turno por el que concurre: ____ CONCURSO-OPOSICIÓN	

DATOS PERSONALES

1r. Apellido	2º. Apellido	Nombre
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia
Domicilio	Lugar domicilio	Provincia
Sexo V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	D.N.I. nº	Teléfono

FORMACIÓN

Títulos académicos que posee	Centro de expedición
------------------------------	----------------------

OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

Méritos

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para ingreso de la función pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la convocatoria y en esta solicitud.

Peñíscola, a de de

Firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE **PEÑÍSCOLA**